

Tumbes, 07 de mayo del 2018.

VISTO: El expediente N° 4741, correspondiente al oficio N° 379-2018/UNTUMBES-FCE-D, mediante el cual el Dr. Luis Edilberto Cedillo Peña, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Presidente de la Comisión Especial encargada de elaborar el nuevo **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO**; y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución N° 1354-2015/UNTUMBES-CU, del 31 de diciembre del 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Tumbes, constituido de 03 capítulos, 41 artículos, 02 disposiciones finales, 01 disposición complementaria derogatoria y 02 anexos y cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución;

Que el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO**, constituye un instrumento normativo en el que se establecen con precisión y coherencia las acciones, los términos y el procedimiento que deben observar los postulantes que desean iniciar estudios universitarios en la Universidad Nacional de Tumbes;

Que mediante el oficio N° 050-2018/UNTUMBES-OGA, del 10 de abril del año en curso, el jefe de la Oficina General de Admisión, señala que deben realizarse dos (2) actos administrativos, con el objeto de levantar las observaciones que efectuó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para el proceso de licenciamiento;

Que teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, el mencionado documento fue revisado, analizado y favorablemente evaluado en la sesión ordinaria del 30 de abril de 2018, que para mejorar el contenido normativo de dicho instrumento académico, realizó la Comisión Especial encargada de la elaboración del nuevo Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que en razón de lo anterior y en virtud de lo propuesto por el Director de Admisión, es conveniente disponer la aprobación del instrumento normativo del cual se trata, en los términos que se indican en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la acotada sesión ordinaria del 30 de abril de 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, el mismo que consta de 09 capítulos, 44 artículos, dos disposiciones finales, una disposición complementaria derogatoria, y tres anexos, documento normativo cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente resolución.

"TUMBES FRONTERA DE LA PAZ"



RESOLUCION N° 0512-2018/UNTUMBES-CU.


ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de la Calidad y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto toda disposición resolutive o reglamentaria que se oponga a lo normado en el Reglamento aquí aprobado.

Dada en Tumbes, a los siete días de mayo de dos mil dieciocho.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNIPA LA COTERA.-
RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO
GENERAL DE LA UNTUMBES.




MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL



c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FCS.
- ✓ FIPCM-FDCP-FACSO.
- ✓ DGADM-URRHH-OPEP.
- ✓ OCI-OAJ-ORRPPCC-CEA.
- ✓ DA-CAEPU-DBU-DCDA.
- ✓ ARCHIVO.

CACLC/RECTOR.
VIRT/SEC.GRAL.

lvnn.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
ADMISIÓN
DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES**



Tumbes – Perú

2018

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- La base legal del presente reglamento ésta constituida por:

- a) Constitución Política del Estado Peruano.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes.
- e) Ley de Procedimiento General Administrativo 27444, Decreto Legislativo No. 1272 que modifica la ley 27444 y otras modificatorias.
- f) Leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la Universidad y otras referidas en materia de admisión.
- g) Política Institucional en materia de admisión.

Artículo 2°.- El concurso público de admisión de la UNTUMBES, comprende un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma opcional aplicado a los postulantes.

Artículo 3°.- La UNTUMBES, realiza dos concursos públicos de admisión al año, el primer concurso se realizará mediante una primera y segunda opción.

Artículo 4°.- En la primera opción participan los postulantes que hayan culminado sus estudios secundarios en una Institución Educativa de la región de Tumbes y la región de Piura en el año inmediato anterior a la realización del concurso y en la segunda opción participan todos los postulantes que hayan terminado estudios secundarios sin distinción alguna.

Artículo 5°.- El Consejo Universitario de acuerdo al presupuesto y el plan de desarrollo de la UNTUMBES, aprueba anualmente el cuadro de vacantes, en base a la propuesta de las Facultades; siendo inmodificable después de publicado.

Artículo 6°.- El Concurso Público de Admisión comprende las etapas siguientes: convocatoria, inscripción de concursantes, administración de exámenes, calificación de exámenes y publicación de resultados.

Artículo 7°.- El Consejo Universitario a propuesta del Rector, designa a la Comisión Ejecutiva de Admisión; la cual es presidida por un docente principal y dos docentes miembros, quienes por la responsabilidad de sus funciones no deben ostentar otro cargo administrativo.

Artículo 8°.- La Oficina General de Admisión organiza y conduce la etapa de inscripción de los concursantes en cada uno de los procesos de admisión y reporta a la Oficina de Planeamiento de la UNTUMBES la base de datos para que la mencionada oficina prepare las estadísticas correspondientes.

Una vez concluida la etapa de inscripción las carpetas o expedientes de cada uno de los concursantes son entregados a la Comisión Ejecutiva de Admisión.



Así mismo las carpetas o expedientes de los postulantes que han sido evaluados por la Comisión Ejecutiva de Admisión y declarados como no ingresantes en las modalidades de excepción (Premios de Excelencia, Traslado Externo, Política Institucional, Leyes Especiales), deberán ser devueltas a la Oficina General de Admisión y a la Oficina de Informática con el informe respectivo para el cambio de su modalidad de concurso

Artículo 9º.- La Comisión Ejecutiva de Admisión tiene como funciones:

- a) Prepara la relación o listado de los concursantes aptos para rendir el respectivo examen de admisión
- b) Elabora el examen que se administrará a los concursantes en las diferentes modalidades
- c) Administra y califica los diferentes tipos de exámenes rendidos por los postulantes
- d) Elabora el examen que se administrará a los estudiantes del Centro Académico de Estudios Pre Universitarios de la Universidad Nacional de Tumbes
- e) Administra y califica el examen rendido por los estudiantes del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Tumbes

Artículo 10º.- Publica los resultados de los exámenes administrados por la Comisión Ejecutiva de Admisión, los cuales son **INAPELABLES**.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 11.- Son postulantes al examen ordinario de admisión

- Los peruanos que hayan concluido el nivel de educación secundaria que hayan estudiado en el Perú o en el Extranjero
- Los extranjeros que hayan culminado sus estudios en su país y que sean equivalentes al nivel de educación secundaria en el Perú
- Los extranjeros que hayan culminado sus estudios secundarios en el Perú
- Los postulantes que no accedan a vacante en las diferentes modalidades de excepción, y otras de acuerdo a Ley, excluyéndose a los postulantes titulados o graduados.
- Quienes culminados sus estudios superiores en los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados adjuntando su título profesional, así como su certificados de estudios originales

Pueden postular en el proceso de admisión de manera excepcional, los alumnos que están cursando el cuarto y quinto año de secundaria

Artículo 12º.- La inscripción del postulante puede ser via internet utilizando un formato específico, al cual tendrá acceso mediante el código de pago otorgado por la entidad financiera autorizada También se realiza de manera presencial en los ambientes de la Oficina General de Admisión y los que se habiliten para tal caso donde se le entregará la carpeta y los formatos de inscripción así como se toma la foto y entrega del carne de postulantes



Artículo 13°.- El postulante podrá inscribirse hasta en dos carreras profesionales, indicando primera y segunda opción; dichas Carreras deben pertenecer a la misma Facultad, excepto la carrera profesional de medicina humana, la cual por ninguna razón puede ser considerada como segunda opción

Artículo 14°.- Una vez inscrito el postulante tendrá un plazo no menor de siete días antes de la fecha de cierre de inscripción regular, para modificar su inscripción, debiendo llenar un nuevo formato y hacer un pago equivalente al 30% del costo de inscripción fijado en la modalidad correspondiente, ésta modificación será por única vez.
Los pagos efectuados por derecho de inscripción no serán devueltos por ningún motivo.

Artículo 15°.- Los estudiantes de la UNTUMBES, pueden volver a concursar a una carrera profesional diferente, en caso de ingresar deben renunciar expresa y formalmente a la carrera profesional en la que están estudiando. El estudiante que haya sido separado de la UNTUMBES por medida disciplinaria grave no podrá postular hasta -después de transcurrido un año.

Artículo 16°.- Los titulados o graduados sólo podrán postular a través de la modalidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220.

Artículo 17°.- Están exonerados de pago por derecho de inscripción como postulantes por una sola vez a la UNTUMBES, los trabajadores administrativos, trabajadores CAS y sus hijos, así como también los hijos de los trabajadores docentes de la UNTUMBES. Para hacer uso de la exoneración deberán presentar la acreditación correspondiente, expedida por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 18°.- Los ingresantes vía Centro Académico de Estudios Preuniversitarios que no se inscriban en las fechas correspondientes pierden la vacante y todo derecho.

Artículo 19°.- El ingresante vía Centro Académico de Estudios Preuniversitarios, que no desea ocupar la vacante, debe renunciar a su derecho mediante declaración jurada escrita, legalizada por notario público y presentada antes de solicitar su inscripción como postulante al examen ordinario de admisión.



CAPITULO III

DE LAS EXCEPCIONES AL EXAMEN ORDINARIO

Artículo 20°.- En la UNTUMBES, no rinden examen ordinario de admisión, los siguientes:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Los postulantes por traslado externo nacional o internacional que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos.



- c) Los que han obtenido los premios de excelencia y que han terminado la educación secundaria obteniendo el primer y segundo puesto.
- d) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Las personas con discapacidad.
- f) Los beneficiarios por Leyes Especiales, y
- g) Otros de acuerdo a Ley.

Artículo 21°.- Los postulantes declarados aptos a que se refiere el artículo inmediato anterior, están sujetos a evaluación mediante un examen Especial escrito elaborado, administrado y calificado por la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Artículo 22°.- Las vacantes no cubiertas por excepción y otros de acuerdo a Ley automáticamente pasarán a incrementar las vacantes del examen ordinario de admisión en cada una de las escuelas académico profesionales correspondientes.

CAPITULO IV EXONERACIÓN POR TRASLADO EXTERNO

Artículo 23°.- Pueden solicitar admisión por traslado externo, los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, o de instituciones de educación superior con rango universitario, reconocidas en la Ley Universitaria N° 30220 provenientes de carreras afines a las áreas de postulación, siempre y cuando los estudios se hayan realizado de manera presencial y en ciclos académicos regulares, y a la vez que cumplan el requisito establecido en el inciso b) del artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 24°.- No pueden solicitar traslado externo, los estudiantes que por cualquier motivo han perdido su condición de estudiante universitario, en la Universidad de origen.

En lo que corresponde a los traslados internos, los estudiantes de la UNTUMBES lo solicitarán a las Facultades de destino de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Pregrado y el Estatuto.

CAPITULO V ADMINISTRACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 25°.- La elaboración del examen ordinario, lo realiza una comisión especial integrada por ocho (08) docentes, de acuerdo a las asignaturas, designados por la Comisión ejecutiva de Admisión, en presencia de un (01) integrante de la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Artículo 26°.- La estructura del examen ordinario de admisión es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Ejecutiva de Admisión, quienes en base



al prospecto de admisión elaborarán el esquema axial de la prueba, concordante con los requerimientos del anexo N° 01.

Artículo 27.- El examen ordinario de admisión se realiza bajo la modalidad presencial.

Artículo 28°.- La Comisión Ejecutiva de Admisión, publica la relación oficial de postulantes aptos en lugares públicos, y en los locales donde se administrará el examen, así como en la página web de la UNTUMBES

Artículo 29.- La administración del examen estará a cargo de una Comisión de Control de Aula integrada por un (01) profesor y un estudiante de la UNTUMBES, cuya participación será alternada a fin de dar participación a todos los docentes y estudiantes. Los estudiantes participan como observadores y deberán pertenecer al tercio superior.

La Comisión de control de aula tendrá como funciones las siguientes:

- a) Recibir, abrir y constatar el siguiente material: número y estado de cuadernillo de pruebas, número y estado de hojas ópticas de identificación y respuestas y el listado de postulantes correspondiente al aula.
- b) Ubicar a los postulantes previa identificación.
- c) Distribuir los cuadernillos de pruebas y hojas ópticas de identificación en el momento indicado.
- d) Efectuar las recomendaciones correspondientes al debido uso de las hojas ópticas.
- e) Verificar la identificación del postulante, el correcto marcado del código, haciendo firmar a los mismos.
- f) Autorizar el inicio y finalización de la prueba, según las indicaciones de la Comisión ejecutiva de Admisión.
- g) Llenar los formularios de las actas y dar su conformidad con su firma.
- h) Velar por el orden y disciplina durante la aplicación de la prueba.
- i) Devolver, debidamente llenados por los postulantes, las hojas de identificación y de respuestas a la Comisión Ejecutiva de Admisión.

Artículo 30°.- El día y hora de la administración del examen de admisión, el postulante debe presentarse puntualmente portando su carné, documento de identificación personal, un lápiz de carbón 2B, un borrador y un tajador; y cumplir con las indicaciones dadas por la Comisión de Control de Aula. No está permitido portar calculadora, celulares o cualquier otro equipo de comunicación o de cálculo.

Artículo 31°.- La administración del examen es en un solo acto.

CAPITULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32.- La calificación del examen ordinario será a través del puntaje ponderado total por áreas tal y conforme se indica en el anexo 01 del presente reglamento y se efectuará mediante procesamiento automático de datos en la Unidad de Informática de la Oficina General de Admisión, o quien haga sus veces.



Artículo 33°.-La calificación del examen, es ejecutado de manera automatizada en la Unidad de Informática en apoyo a la Oficina General de Admisión, en presencia de una comisión integrada por:

- a) Presidente de la Comisión ejecutiva de Admisión.
- b) Jefe de la Unidad de Informática de la Oficina General de Admisión, o quien haga sus veces.
- c) Asesor Legal de la Universidad Nacional de Tumbes.
- d) Jefe del Órgano de Control Institucional.

Concluida la calificación la Comisión Ejecutiva de Admisión, aprobará y publicará los resultados, dando cuenta de los mismos al Consejo Universitario.

Artículo 34°.- El procedimiento para asignar el puntaje final se hará según lo establecido en los anexos 01,02 y 03 del presente reglamento.

Artículo 35° Para ser considerado ingresante, es necesario obtener el puntaje mínimo de treinta (30) puntos sea por examen ordinario o por excepción.

Artículo 36°.- Los resultados del concurso de admisión son INAPELABLES.

CAPITULO VII DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 37°.- El postulante que ha logrado vacante será acreditado por la Oficina General de Admisión en las fechas señaladas por el respectivo cronograma, para ello deberán presentar:

- a. Certificado original de estudios secundarios del 1° al 5° grado, visados por la UGEL.
- b. Partida de nacimiento original expedida con no más de tres meses de antigüedad.
- c. Documento de identidad.
- d. Los ingresantes por primeros puestos del nivel secundario presentarán acta original que acredite puntaje y orden de mérito, visado por la UGEL.

Los estudiantes de la UNTUMBES, que han logrado un nuevo ingreso, presentaran además, la Resolución de aceptación de la renuncia a la carrera que venía estudiando.

En caso de que el postulante provenga del extranjero los documentos deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con su respectivo apostillado.

Artículo 38.- Los estudiantes de la UNTUMBES, que postulen al examen de admisión deberán presentar una Declaración Jurada indicando la validez y originalidad de los documentos que está presentando para su acreditación.

Artículo 39°.- Los ingresantes que habiendo obtenido vacante a través del Centro Académico Pre Universitario, no podrán participar como postulantes en el examen ordinario de admisión.



CAPITULO VIII DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 40°.- El personal docente, administrativo y estudiantes de la UNTUMBES vinculados directa o indirectamente al Centro de Estudios Preuniversitario u otro centro de preparación para ingreso a la Universidad, están impedidos de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.

Artículo 41°.- El personal docente, administrativo, estudiante y graduados de la UNTUMBES que tenga como postulantes a parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, no podrá participar en la administración y calificación del examen ordinario de admisión y exámenes excepcionales.

Artículo 42°.- El personal docente y administrativo, así como los estudiantes de la UNTUMBES que se encuentren haciendo uso de licencia por cualquier motivo, no podrán participar en el proceso de admisión.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 43°.- Son procesados y sancionados:

- a) Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona en el proceso de admisión, o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, o que presenten documentación falsa durante la inscripción. Serán eliminados del proceso e inhabilitados definitivamente para postular a la UNTUMBES, con comunicación a las diferentes universidades del país y simultáneamente serán denunciados ante el fuero judicial.
- b) Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la UNTUMBES durante el proceso de admisión, se les suspende su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones judiciales que se deriven por el daño ocasionado.
- c) Los docentes, personal administrativo, funcionarios y estudiantes de la UNT, que resulten comprometidos en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, serán sometidos y sancionados mediante proceso administrativo disciplinario e inhabilitados definitivamente para participar en todos los procesos de admisión, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda. Los estudiantes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo 739.

Artículo 44°.- Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades, serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a sus universidades de origen y a la Asamblea Nacional de Rectores para las sanciones que correspondan.



DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** *Cualquier modificación en el cronograma del concurso de admisión, será aprobada por el Consejo Universitario*
- SEGUNDA.-** *Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Oficina General de Admisión en coordinación con el rectorado, con cargo a dar cuenta al consejo universitario para su ratificación.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones legales Institucionales que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.



ANEXO N° 01

**NUMERO DE PREGUNTAS, PONDERACIÓN Y
PUNTAJE POR ÁREAS Y ASIGNATURAS**

TOTAL	NRO	AREA "A"		AREA "B"		AREA "C"		AREA "D"	
		PONDE RACION	PUNTAJE	PONDE RACION	PUNTAJE	PONDE RACION	PUNTAJE	PONDE RACION	PUNTAJE
	100		260		260		260		260
APTITUD ACADÉMICA	50		150		150		150		150
RAZONAMIENTO VERBAL	25	3	75	3	75	3	75	4	100
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	25	3	75	3	75	3	75	2	50
CONOCIMIENTOS	50		110		110		110		110
CIENCIAS	30		80		80		60		45
MATEMÁTICA	10	3	30	3	30	3	30	1	10
FÍSICA	5	3	15	3	15	1	5	1	5
QUÍMICA	5	3	15	2	10	1	5	1	5
BIOLOGÍA	5	3	15	4	20	1	5	1	5
ECONOMÍA POLÍTICA	5	1	5	1	5	3	15	4	20
HUMANIDADES	20		30		30		50		65
LENGUAJE	5	3	15	3	15	3	15	3	15
LITERATURA	5	1	5	1	5	2	10	3	15
HISTORIA DEL PERU Y GEOGRAFIA	5	1	5	1	5	2	10	3	15
PSICOLOGÍA	5	1	5	1	5	3	15	4	20



ANEXO N° 02**CARRERAS PROFESIONALES POR ÁREA DE POSTULACIÓN**

ÁREA DE POSTULACIÓN	CARRERAS PROFESIONALES
ÁREA "A"	INGENIERÍAS: PESQUERA ACUICOLA, INDUSTRIAL PESQUERA, AGROINDUSTRIAS, AGRONOMÍA, AGRÍCOLA E INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
ÁREA "B"	OBSTETRICIA, NUTRICION Y DIETETICA ENFERMERÍA
ÁREA "C"	CONTABILIDAD ADMINISTRACIÓN ECONOMÍA
ÁREA "D"	DERECHO GESTIÓN EN HOTELERÍA Y TURISMO EDUCACION INICIAL, PSICOLOGIA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

**ANEXO N° 03.- PUNTAJE ASIGNADO POR TIPO DE RESPUESTAS**

TIPO DE RESPUESTA	Valor de la pregunta	Factor de ponderación	Puntaje asignado
CORRECTA	1	4	$4 \times 1 = 4$
		3	$3 \times 1 = 3$
		2	$2 \times 1 = 2$
		1	$1 \times 1 = 1$
INCORRECTA, O CON DOBLE RESPUESTA	-0,23	4	$4 \times -0,23 = -0,92$
		3	$3 \times -0,23 = -0,69$
		2	$2 \times -0,23 = -0,46$
		1	$1 \times -0,23 = -0,23$
SIN RESPONDER	0	4	$4 \times 0 = 0$
		3	$3 \times 0 = 0$
		2	$2 \times 0 = 0$
		1	$1 \times 0 = 0$

